

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20220026100**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, observando que no se encuentra trabada la litis por encontrarse pendiente su admisión, en el presente asunto ni existe medida cautelar alguna que hubiese sido efectivizada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se ACEPTA el RETIRO de la demanda de la referencia.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Ley 2213 de 2022, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias y/o anotaciones a que haya lugar en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI y expediente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4377db4ee879e11d6a1e9d8500139a49c54bd56da753a766de89f73548d5676**

Documento generado en 18/08/2022 09:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>